

Un marco jurídico para la protección

# LOS DERECHOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES

por: Ricardo López de Haro Wood\*

## LA IMPORTANCIA DE LAS VARIEDADES VEGETALES

Uno de los fines que se persiguen en las sociedades de hoy en día, es el bienestar de sus ciudadanos, bienestar que, aunque puede considerarse como una interpretación subjetiva, algunos países, sobre todo los desarrollados, lo han alcanzado ya, mientras otros países no desarrollados o en vías de desarrollo, están todavía en el arduo y difícil camino de lograrlo. El conseguir este objetivo elemental depende sin duda de una serie de circunstancias diferentes, de la responsabilidad de sus gobernantes, de la mayor o menor riqueza potencial y recursos disponibles, de la capacidad de sus políticos para definir los objetivos precisos y en definitiva del acierto, en la mayoría de los casos, de los ciudadanos para elegirlos adecuadamente. Ahora bien, en cualquier caso, ese bienestar empieza por una cuestión tan simple como es la eliminación del hambre. Pueden ser muchos los factores que intervengan en una eficaz política alimentaria, pero no hay duda, que el más importante y quizás el básico, del que depende muy directamente, es la productividad agraria. El primer escalón a cubrir dentro de unos objetivos coherentes de política agraria, es conseguir, en la medida en que sea posible, un auto-abastecimiento de los productos básicos para la alimentación humana, en definitiva ser autosuficientes, no depender de terceros países. Este es un objetivo decisivo al cual se suelen aportar todos los elementos básicos para lograrlo lo antes posible. El segundo, consiste en me-



Edificio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y de la UPOV, situado en Ginebra (Suiza).

jorar la calidad de los productos destinados al consumo, pero siempre que se hayan cubierto las necesidades mínimas. Es evidente que estas medidas deben estar complementadas con otras de comercio exterior, dependiendo más o menos de las posibilidades agrícolas y climáticas que en algunos casos pueden no hacer posible el abastecimiento interno de determinados productos. En definitiva, una política de bienestar social depende muy directamente de una buena política agraria y una política agraria está directamente relacionada con la productividad, independien-

temente de otras connotaciones como acabo de señalar. Limitándome por tanto a lo que es producción agrícola y evitando entrar en el análisis sobre producción ganadera, que probablemente también podría tener relación con lo que estamos hablando sobre todo en el futuro, quiero destacar la importancia que en este campo tienen las variedades que se utilizan de las distintas especies susceptibles de cultivo. Que duda cabe que las variedades, su continua evolución, siempre encaminada a lograr unos objetivos mayores de producción y de calidad, incidirán de forma importante en la productividad agraria. Hoy por hoy, en los países más desarrollados, donde se ha alcanzado altos niveles de productividad, en lo que se refiere a variedades, se tiende principalmente a lograr una mejora de la calidad del producto final derivado de estas variedades. Existen otros países, donde quizás los niveles de desarrollo no han llegado a cotas tan altas y en los que lo más importante es resolver en primer lugar los problemas de producción, de una forma cuantitativa, dejando para etapas posteriores el concepto de calidad que con las nuevas técnicas disponibles podrían incluso considerarse conjuntamente. Pues bien, en uno y en otro caso, la importancia que tienen las variedades de las distintas especies cultivadas es fundamental. Las variedades, su mejora, su sustitución permanente por nuevas creaciones, son las que pueden proporcionar los elementos necesarios para lograr los aumentos, tanto de productividad como de calidad, a que antes me he referido.

## CONTRIBUCIÓN AL INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD

La contribución de las nuevas variedades al aumento de la productividad es un hecho demostrado en muchos países. Diversos trabajos realizados en Europa, han

(\*) Ingeniero Agrónomo. Director Técnico de Certificación y Registro de Variedades del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Viveiro. Presidente del Consejo de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (U.P.O.V.).

demonstrado claramente que la investigación dedicada a la obtención de nuevas variedades constituye una de las líneas de actuación más relevantes para lograr incrementos importantes de producción. Indicaré algunos ejemplos. Un interesante estudio realizado en el Reino Unido, concretamente, en el Instituto Nacional de Botánica Agrícola, demostró cuál era el aporte en cuanto a mayor productividad de las nuevas variedades de trigo y cebada. En dicho estudio, se comprobó que tomando como base del mismo, un período de treinta años, los rendimientos en trigo y cebada se incrementaron aproximadamente el 94 y 67%, respectivamente. Un análisis de los distintos factores que contribuyeron al aumento de estos rendimientos demostró que en el caso del trigo el 56% se debía al

ro lo que sí quiero poner de manifiesto es la importancia que tiene la mejora varietal en los aumentos de rendimientos de las cosechas, sin olvidar por supuesto que cuando se efectúa, a través del tiempo, una mejora varietal no sólo se hace teniendo en cuenta como punto de partida el factor rendimiento sino otros como son la mejora de la calidad del producto final y la resistencia a los distintos agentes patógenos que hoy en día constituyen un serio problema en las regiones del mundo.

Tomando como base la información que me proporcionaron los trabajos realizados en Francia y en Reino Unido, en 1987 realicé un estudio sencillo de la situación en España en el que tuve en cuenta las principales especies agrícolas que se cultivan, los cereales de invierno, maíz, girasol, al-

mos conscientes de que los alimentos escasean en el mundo, que el alarmante crecimiento demográfico no se compensa con un aumento adecuado de la tierra laborable de que se dispone, por lo que ha de hacerse todo lo que sea posible por mejorar nuestros cultivos en base a la obtención de variedades que sean más productivas con buenas características cualitativas y por supuesto con resistencia a enfermedades, cuya evolución también permanente puede impedir a veces el obtener los rendimientos deseados.

#### LOS OBTENTORES DE VARIEDADES Y SUS DERECHOS

Ahora bien, los verdaderos impulsores

- **Importancia de la investigación y mejora de variedades**
- **La CEE y la protección de variedades**
- **La U.P.O.V., organización a nivel internacional**
- **El «título de obtención vegetal» en España**

al uso de nuevas variedades mientras que en el caso de cebada resultó ser del 32%. factores distintos del aporte varietal y en consecuencia relacionados con nuevas técnicas de cultivo, mejora de dosis de siembra y abonados, nuevos y más eficaces productos para tratamiento contra patógenos, etc. Estudios similares realizados en Francia llegaron más o menos a las mismas conclusiones demostrándose en cierto modo que puede aceptarse sin temor a grandes errores que el 50% aproximadamente del aumento de rendimientos puede corresponder a la utilización de variedades más productividad. Otras especies como pueden ser aquéllas en las que las técnicas de producción de semilla han evolucionado de manera importante, a través de la utilización de híbridos, por ejemplo el maíz y girasol, si bien, no dispongo de información al respecto, si parece claro que la evolución en cuanto a los aumentos de productividad ha sido incluso en períodos de veinte o treinta años bastante más espectacular que los casos que he mencionado anteriormente. No se trata aquí de analizar especie por especie, pe-

godón, patata y remolacha, hasta un total de catorce. Tomando como base un período de veinte años analicé, de acuerdo a estadísticas disponibles, los incrementos en rendimiento que en dichas especies se habían producido a lo largo de este período. Calculados esos incrementos deduje, en base a los trabajos realizados en dichos países, qué porcentaje de los mismos se debía, si las circunstancias hubiesen sido las mismas en España, a la introducción de nuevas variedades. La conclusión fue que el incremento de la producción anual en ese grupo de especies debido a la utilización de variedades nuevas suponía aproximadamente cuatro mil seiscientos millones de pesetas. Imaginemos si esto lo extrapolamos a todas las especies cultivables, las cifras que podríamos alcanzar. Se lograrían cantidades verdaderamente espectaculares y sería fácil mentalizar a cualquiera de la importancia que la investigación tiene en este campo de la mejora varietal y en los resultados económicos y es que la obtención de nuevas variedades de plantas es cada vez más importante para la humanidad. So-

de las nuevas variedades de plantas son los obtentores, a quienes se les debe dedicar la atención que sea necesaria y proporcionarles la protección oportuna para que no se desanimen y realicen sus trabajos de mejora con las debidas garantías. Las nuevas variedades son el resultado de una considerable inversión, de la capacidad del hombre para crear, a veces realizados por personas a título individual, a veces por empresas pequeñas o grandes pero cuya finalidad es la misma, el obtener nuevos cultivares que den mejores resultados que los existentes. Las nuevas obtenciones cuestan tiempo y dinero, los creadores han de disponer de extensiones importantes de tierra para realizar sus investigaciones, han de construir invernaderos, laboratorios y otros medios necesarios para los trabajos que realizan y por ello debemos ser conscientes que tan costosa labor en tiempo y dinero solamente tendrá sentido si sus esfuerzos se ven remunerados adecuadamente. La única forma de proteger a los obtentores es concederles un derecho, en virtud del cual, durante un período determinado y para fi-

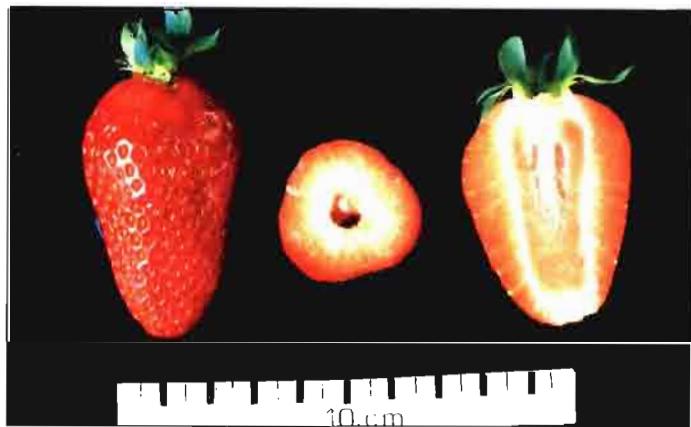
## SEMILLAS: Los derechos de obtentor de variedades



Campo de estudio de variedad de fresa para identificación.



Estudio individualizado de una variedad protegida.



Detalle del fruto de una variedad protegida.

nes comerciales, sólo ellos puedan producir o vender el material de multiplicación de sus nuevas variedades vegetales o autorizar dicha producción a otras personas mediante las adecuadas licencias de explotación.

La experiencia ha demostrado, a lo largo de los últimos treinta años y ello lo avala lo que ha sucedido en muchos países, que la obtención de variedades vegetales puede ser impulsada si se concede a los obtentores esa protección legal a la que me he referido anteriormente.

Un marco jurídico sobre protección de obtenciones vegetales puede aportar a un país muchísimas ventajas, y que no sólo afectan a los fitomejoradores.

Proteger los derechos de aquellas personas que se dediquen a la investigación sobre nuevas variedades con la finalidad de concederles, al menos por un período determinado de años, una exclusividad de multiplicación y explotación de sus obtenciones, de tal forma que al mismo tiempo pueda todo ello reportarles algún beneficio en pago a su contribución al desarrollo tecnológico en la agricultura.

Colocar a los investigadores de nuevas variedades en situación similar a la que están los que se dedican a otros campos o

actividades como la Propiedad Industrial, Literaria, Artística, etc., para lo que estos derechos existen desde hace tiempo en la mayor parte de los países del mundo, pues de lo contrario sería injusto no dar el mismo trato a las personas que se dedican a la investigación para obtener nuevas variedades que aquéllas otras que trabajan en otra actividad creativa.

Estimular sin duda la investigación privada, así como promover las inversiones en mejora vegetal de los organismos oficiales, a través de los correspondientes presupuestos destinados a investigación, para que conjuntamente con la iniciativa privada dé lugar a un aumento de la creatividad en nuevas variedades, eliminando de esta forma las reservas que puedan tener los investigadores al no tener seguridad de obtener los justos beneficios que deberían corresponderles.

Estimular también los intercambios entre países de las distintas variedades de reciente creación que repercutirán sin duda en los intereses de cada uno positivamente. En la actualidad este intercambio produce desconfianza, al existir recelo entre los obtentores que temen no percibir las compensaciones adecuadas al no existir la debida protección de obtenciones ve-

getales en el país al que puedan enviar sus variedades. Este intercambio contribuye favorablemente a disponer de una mayor cantidad y calidad de germoplasma de las distintas especies, lo que puede ser útilísimo para la creación de nuevas variedades.

Aunque parezca un poco contradictorio, reducir el pago de regalías a obtentores de otros países en base a la creación de variedades nacionales. De ello, en nuestros catorce años de protección en España, puedo decirles que se ha observado un considerable incremento de las obtenciones nacionales en detrimento de las obtenciones extranjeras, como consecuencia, evidentemente, de haber puesto en marcha este sistema legal.

Posibilitar el establecimiento de convenios en materia de obtención de variedades con otras Instituciones nacionales o extranjeras y por supuesto convenios como el de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales que reporta múltiples ventajas en la marcha posterior de este sistema de protección.

Estas ventajas que acabo de describir como más destacables, unidas a la experiencia que personalmente he vivido en España y lo que conozco de lo acontecido en otros países, me llevan a una conclu-

sión de la que personalmente soy un convencido, y es que, a través de un marco jurídico sobre protección de derechos de obtener, además de colocarlos con justicia en una posición similar a los investigadores en otras actividades, se genera con seguridad una mayor investigación en el campo de la mejora varietal. Ello, que duda cabe, redundará posteriormente en un importante aumento de los niveles productivos. La consecuencia de ello será un aumento de la productividad agraria, lo que finalmente nos conduce a participar en un futuro no lejano en el objetivo de conseguir el bienestar a que me referí al principio.

## LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN

El disponer en un país de un sistema de protección de obtenciones vegetales en

previsión necesaria para que los costes derivados de la citada aplicación sean mínimos y por supuesto la posibilidad de que regule claramente la cooperación internacional en cuantos aspectos sea conveniente.

Como he comentado anteriormente, es necesario disponer de una Oficina de Protección de Obtenciones Vegetales. Es aquí donde podríamos pensar que se empiezan a generar costes que pueden encarecer la protección. Mi opinión personal es que tampoco esto debe presentar problemas si se plantea debidamente, si se tiene en cuenta la experiencia de países con larga tradición en derechos de obtentor y si acudimos, como ya he dicho antes, a la cooperación internacional. Una Oficina Pública o Institución dedicada a estos menesteres puede establecerse con la amplitud de cometidos que se quiera, desde aquella que desarrolle todos los trabajos precisos para proteger una variedad;

que sin duda es lo más costoso del sistema. La realización del denominado «examen previo», estudio de la distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y novedad, requiere (D.U.S.), en principio, disponer de terrenos aptos para el cultivo de aquellas especies en las que opere el sistema de derechos de obtentor, así como expertos en las citadas especies, con los conocimientos suficientes que les hagan capaces de tener su cuota de responsabilidad, en la futura concesión de un posible derecho de propiedad. Son muchos los países que a la hora de pensar en la posibilidad de crear sistemas de protección de obtenciones vegetales, han abandonado la idea por las dificultades que lleva consigo el disponer de todos los medios necesarios destinados al estudio de las variedades. Incluso naciones con la protección en marcha, no han podido aplicarla más que a un número pequeño de especies, por los mismos temores. La colaboración entre países, bien con carácter bilateral o multilateral, evita considerablemente los problemas apuntados y puede reducir a mínimos los costes que conlleva el sistema.

Se sabe que hay algunos países, como ejemplo destacable los Estados Unidos de América, donde por las autoridades encargadas de aplicar el sistema, no se realiza el examen previo en las variedades, basta con que el obtentor presente el resultado de estos ensayos, elaborados previamente tomando como base los llamados «Guidelines Técnicos U.P.O.V.». La mayoría de los restantes países, por el contrario, si efectúan estos ensayos, llegándose incluso al extremo de que en determinadas especies el examen previo se hace para las mismas variedades en cada uno, lo que sin duda representa una repetición de estudios variales además de un importante incremento de costes, no sólo para las instituciones responsables sino también para los obtentores. Antes de que la U.P.O.V. fuera creada, muchos países utilizaban sus métodos técnicos de exámenes varietales, que diferían no sólo en la filosofía de los mismos sino también los detalles de carácter técnico. Especialmente, en las especies más antiguas en cuanto a protección, como cereales o leguminosas, para las que existe una larga tradición en materia de examen previo, las diferencias en el sistema seguido y análisis de los resultados difería bastante. No existía un concepto definido del procedimiento que debía de seguirse. Esto creaba gran confusión entre los obtentores de variedades que, en muchos casos, acudían a diferentes países para protegerlas, encontrándose con problemáticas distintas para la misma variedad. Por ello, se vió la necesidad de armonizar los procedimientos de «examen previo», labor que ha llevado a cabo la U.P.O.V., y que, además de servir de base técnica para el es-

## • Las nuevas obtenciones cuestan tiempo y dinero

## • Un beneficio para la humanidad

plena actividad puede resultar costoso si no se adoptan las medidas necesarias para evitarlo. Por el contrario, si se utilizan todas las posibilidades a nuestro alcance, apoyándonos, como principio básico, en la cooperación internacional en esta materia, puede asegurarse por los costes de aplicación de un marco legal de derechos de obtentor puede resultar asequible y en función de los sistemas de tasas que rijan, hasta prácticamente mínimos para los Organismos encargados de administrarlos.

Un sistema eficaz, y cuyo funcionamiento resulte beneficioso a los obtentores, exige disponer de un marco legal ágil y adecuado a las necesidades del país, una Oficina encargada de la concesión y mantenimiento de los derechos de obtentor y un conjunto de medios técnicos y materiales al servicio del mismo. Obviamente, la legislación no representa problema alguno en cuanto a costes. Cualquier país se encuentra en condiciones de elaborarla, y no requiere más que el propuesto decidido de establecer los derechos del obtentor. Lo que si es muy importante tener en cuenta por los legisladores, es el conocepto de sencillez y agilidad en el desarrollo y aplicación de la legislación, la

recepción de solicitudes, estudio de las mismas, planteamiento y desarrollo de los ensayos de identificación, internacionalmente conocidos como (D.U.S.), mantenimiento de colecciones de referencia, mantenimiento de cámaras de conservación de variedades, concesión de la protección, análisis de recursos, ...etc., hasta aquélla que simplemente dispone de los medios adecuados para el mantenimiento de carácter técnico-administrativo de la protección. Entre una y otra podemos encontrar diversos ejemplos en diferentes países. La cooperación internacional en muchos de los aspectos que acabo de mencionar, puede llevarnos a que las citadas Oficinas tengan cometidos poco complicados y consecuentemente de bajo coste. No me refiero sólo a las de nueva creación en países donde se establecen nuevos sistemas de protección, sino también a las existentes en la actualidad, que evolucionarán sin duda en la línea que acabo de expresar.

Especial énfasis debe ponerse en el tercero de los aspectos mencionados, los medios técnicos y materiales, y especialmente en lo que se refiere al estudio de las variedades desde el punto de vista de su definición y comparación con otras,

## SEMILLAS: Los derechos de obtentor de variedades

tudio de variedades de manera uniforme en las distintas naciones, es un elemento importantísimo en la cooperación internacional y, en definitiva, en la reducción de los costes de realización de estos trabajos, ya que aquellos países que tengan dificultades en cuanto a disponibilidad de medios materiales y expertos en las diferentes especies que quieran proteger, pueden acudir a otros, con experiencia, que efectúen el examen previo o que dispongan del mismo por haber protegido la variedad y que representará sin duda una economía importante con relación a los medios a que antes me he referido.

### LA ORGANIZACION A NIVEL INTERNACIONAL. LA U.P.O.V.

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, vulgarmente denominada por sus siglas, U.P.O.V., es una organización de carácter intergubernamental cuyo fin principal es velar por la aplicación del Convenio Internacional sobre Protección de Obtenciones Vegetales, establecido en París en el año 1961, y que ha sido objeto de diversas modificaciones en 1972, 1978 y 1991. Su sede está en Ginebra, ubicada en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, O.M.P.I., con la que está íntimamente relacionada por la similitud de los fines encomendados a ambas organizaciones y de la que recibe importantes servicios mediante acuerdos establecidos, hasta el punto de que el Director General del O.M.P.I. es el Secretario General permanente de la U.P.O.V.

El Convenio básico de la Unión es el establecido en París en el año 1961, modificado posteriormente en las correspondientes Conferencias Diplomáticas de

1972 en cuestiones de poca importancia y de carácter contributivo de cada Estado Miembro, en Ginebra en 1978, al objeto de darle más flexibilidad y permitir el acceso de nuevos países que encontraban ciertas dificultades hasta entonces y nuevamente en Ginebra, el pasado año, al objeto de modernizarlo en base a la experiencia adquirida, introducir las modificaciones necesarias obligadas por las nuevas tecnologías de ingeniería genética y biotecnología en la creación de variedades y reforzar el derecho de los creadores u obtentores de las citadas nuevas variedades. El denominador común de estos Convenios o sus revisiones es la creación de un marco jurídico de carácter internacional, cuyo objeto esencial es la defensa de los obtentores de nuevas variedades de cualquier especie agrícola y la concesión de un derecho de propiedad sobre las mismas, al igual que sucede en otros campos de la propiedad intelectual como son las patentes, modelos de utilidad, marcas y otros derechos similares, todo ello mediante la concesión de un Título de Propiedad que les permite controlar y recibir los correspondientes royalties o regalías por la explotación por terceros de sus creaciones.

Desde el año 1961, en que se creó la U.P.O.V., la organización se ha ido ampliando lentamente pero de manera continua. Así, inicialmente estaba integrada por países de Europa Occidental integrándose después los de otros continentes. Actualmente nueve países de la C.E.E., Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Irlanda, Bélgica, Holanda, Dinamarca y España, son Estados miembros. Canadá y Estados Unidos de América del continente americano. Japón, Australia y Nueva Zelanda en cierto modo de reciente integración. África del Sur que es de los más

antiguos, Israel, Suecia y Suiza. Por último, como países representantes de la Europa Oriental están Polonia, Hungría y Checoslovaquia.

En total son veintiuno, con predominio europeo, pero perteneciendo también otros países de importancia económica sobradamente conocida.

Por último, cabe destacar que han solicitado recientemente su adhesión, como primeros países del área latino-americana, Argentina y Uruguay.

Además de los Comités Jurídico y Administrativo y el Comité Técnico y otros grupos de trabajo técnicos con carácter más o menos estable, la U.P.O.V. tiene dos órganos permanentes; el Consejo y la Secretaría Permanente. La Secretaría está compuesta de funcionarios internacionales con régimen administrativo de Naciones Unidas, y bajo la responsabilidad del Secretario General antes citado y del Vicesecretario General. Su trabajo es el propio de una Secretaría de Organismo Internacional y fundamentalmente desarrollar y cumplir todos los mandatos que recibe del Consejo.

El otro órgano permanente es el Consejo, que en ocasiones se reúne como tal o como Comité Consultivo otras veces. Está compuesto por un representante de cada uno de los Estados miembros de la U.P.O.V. y un suplente, designados por los respectivos Gobiernos. Forman parte del mismo también el Secretario y Vice-secretario Generales. La función del Consejo es dirigir el funcionamiento de la U.P.O.V., entre cuyas principales actividades están el estudio y aprobación de los informes anuales de los distintos Comités, aprobación de los presupuestos bianuales de la U.P.O.V., convocatorias de Conferencias Diplomáticas para revisiones del Convenio, aprobación de las propuestas

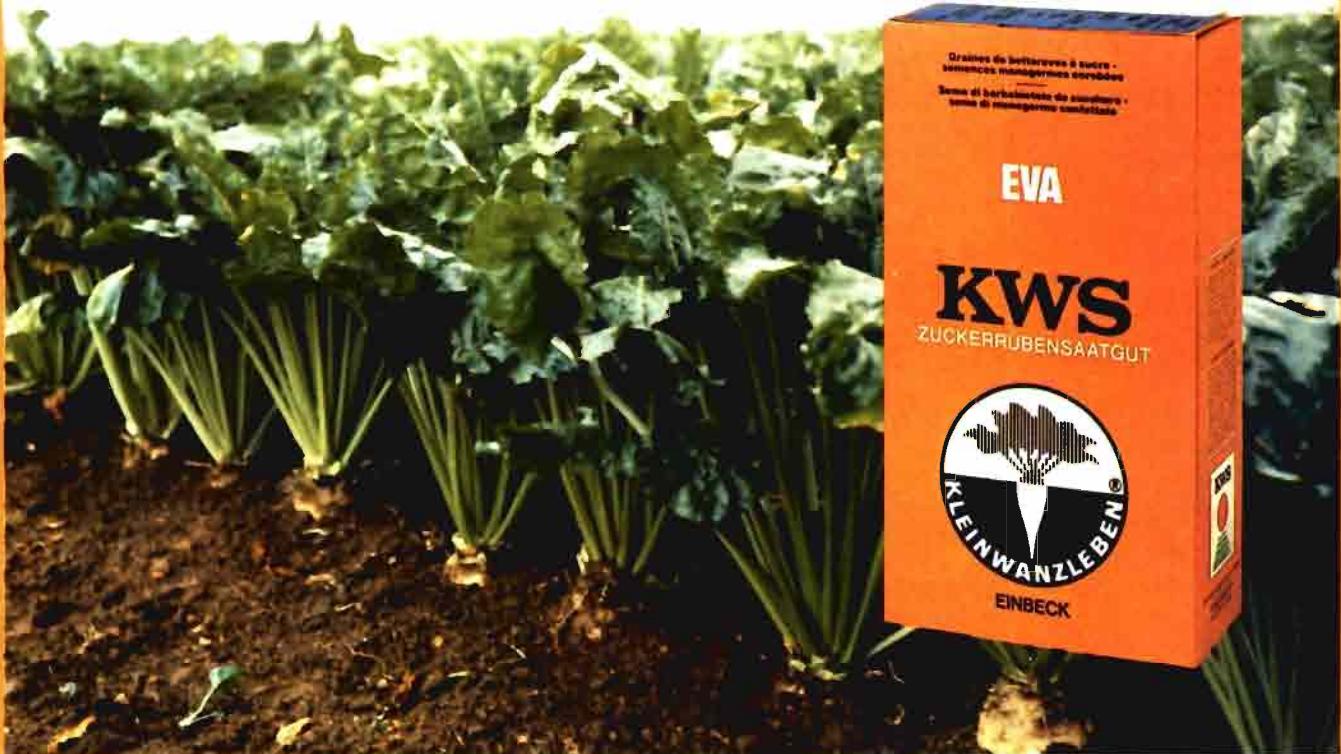
## SE OFRECE LABORATORIO AGRICOLA COMPLETO

Por cambio de orientación profesional de I.T. Agrícola, se ofrece laboratorio montado y completo, con uso de 2 años, con aparatos (digestor Kjeldahl, estufa, balanza de precisión, granatario, pH-Metro, conductímetro, colorímetro, lámpara IR, agitador de paletas y electromagnético con placa calefactora, aparato extractor Shoxlet, calcímetro Bernard, pipeta automática, etc.), útiles necesarios y reactivos para el análisis físico y químico de:

Suelo, agua de riego, estiércol, compost, materia orgánica, proteína y grasas.

Junto al material, se aportan manuales, documentación y notas para su completa y correcta utilización.

Interesados llamar a Alfonso J. León, Tel.: 967-50 31 86 de Albacete.



**EVA** (N)



*La constancia*

- *La obra cumbre de la selección de plantas moderna.*
- *Constante en sus características.*
- *Rentabilidad final muy rentable.*



SEMILLAS  
SELECCIONADAS DE  
REMOLACHA, S. A.

Centro de Producción:

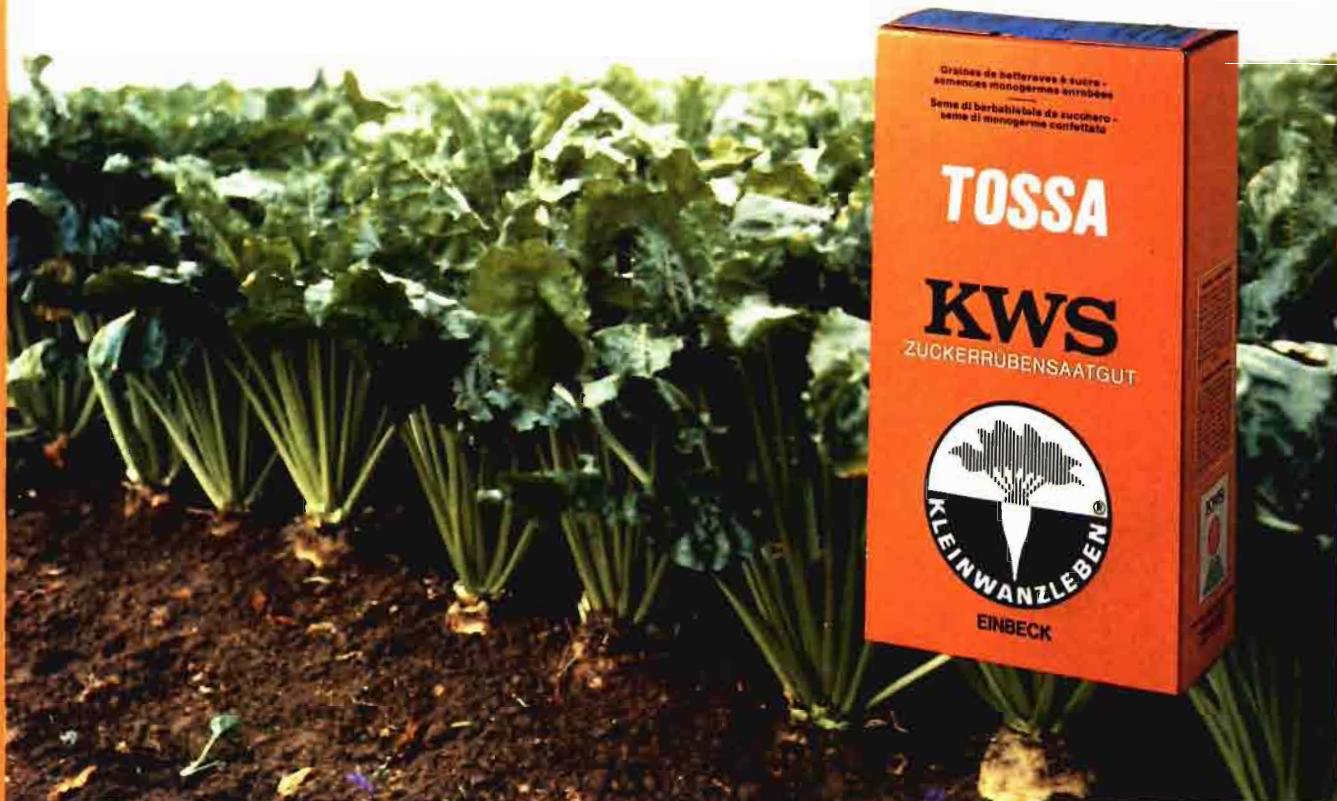
Avda. de los Huertos, s/n - 01010 VITORIA (Alava)  
Teléf. (945) 22 78 66. Télex 35296 SSR E. Fax (945) 24 26 94

Delegación Comercial:

J. L. RODRIGUEZ REYERO  
RODRIREY

P.º Reina Cristina, 13 - 28014 MADRID

Teléfs.: (91) 551 91 18 - 551 80 91 - Fax: (91) 501 38 07



# TOSSA (N/E) *La potencia*



- Combinación ideal de peso y riqueza.
- Desarrollo potente.
- Beneficio equilibrado.



SEMILLAS  
SELECCIONADAS DE  
REMOLACHA, S. A.

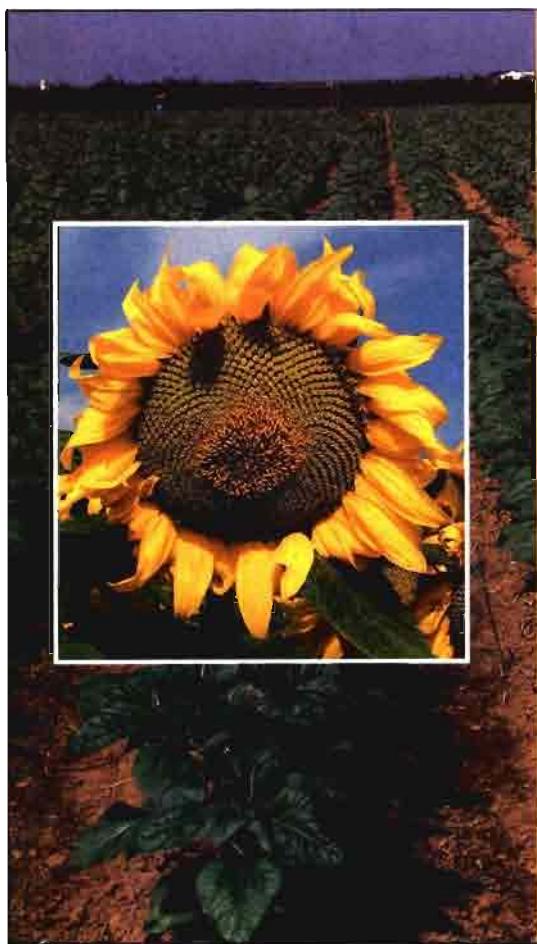
Centro de Producción:

Avda. de los Huertos, s/n - 01010 VITORIA (Alava)  
Teléf. (945) 22 78 66. Télex 35296 SSR E. Fax (945) 24 26 94

Delegación Comercial:

J. L. RODRIGUEZ REYERO  
RODRIREY

P.º Reina Cristina, 13 - 28014 MADRID  
Teléfs.: (91) 551 91 18 - 551 80 91 - Fax: (91) 501 38 07




  
**NUEVAS  
VARIEDADES  
DE  
GIRASOL**
  
**INSCRITAS  
EN 1991**
  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

mente están actualmente en vigor y en consecuencia son objeto de «Título», 766 variedades, distribuidas entre las especies antes citadas. La diferencia entre solicitudes y títulos concedidos se debe a varias causas como son: denegación de concesión del título por no cumplir la variedad con los requisitos exigidos de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad necesarios de acuerdo con la legislación vigente para ser acreedores al mismo, petición de los obtentores o propietarios del título y por haber pasado al dominio público, al cumplirse el periodo de protección que también establece la legislación. Todos los «Títulos de Obtención Vegetal» son concedidos por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cuanto al organismo encargado de llevar a cabo las funciones relativas al mantenimiento del sistema de protección de variedades vegetales, es conveniente destacar que tanto la Ley de Semillas y Plantas de Vivero de 1971 como la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales de 1975, encomiendan al Ministerio de Agricultura el desarrollo de las mismas, ordenándose en dichos textos que es el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, hoy Subdirección General de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, quien ha de llevarlas a cabo. Bien directamente o en colaboración, en lo que se refiere a trabajos técnicos, con otros organismos nacionales e incluso extranjeros, el citado Instituto desarrolla todos los trabajos necesarios encaminados a la protección de variedades desde que se solicita la misma hasta la concesión del título correspondiente.

Una sucinta explicación del proceso que sigue una variedad desde que se solicita la protección hasta su concesión es la siguiente:

Se inicia éste con la presentación, ante el Registro de Variedades Protegidas del Instituto antes citado por parte del solicitante, que ha de ser obligatoriamente el obtentor o causahabiente, del impresos de solicitud debidamente cumplimentado, el de denominación asignada a la variedad y un cuestionario técnico con una breve descripción de ésta, encaminada a facilitar posteriormente las comprobaciones que han de llevarse a cabo. Según los casos, han de presentarse obligatoriamente otros documentos tales como: declaración del solicitante en que se especifique que la variedad es nueva, homogénea y estable, documento de representación legal a un agente con domicilio en España, caso de que el solicitante sea extranjero, documento de transferencia de derechos caso de que medie causahabiente, renuncia a marcas de fábrica si la denominación dada a la variedad se beneficie de ello... etc.

Cumplidos los anteriores requisitos, por

de adhesión de futuros Estados y todo tipo de medidas de carácter técnico, jurídico o administrativo definidas en el Reglamento de dicho Consejo.

## ESPAÑA, ANTE LA PROTECCION

Si bien, desde los primeros años de la década de los sesenta, surgieron en España las primeras inquietudes en torno a la conveniencia de establecer un sistema de protección de nuevas variedades, no fue hasta 1975 cuando se creó el marco jurídico necesario para la puesta en marcha de un sistema de protección. Las Cortes aprobaron una Ley el 12 de Marzo de 1975, que fue posteriormente reglamentada mediante un Real Decreto aprobado el 10 de Junio de 1977. Posteriormente y mediante Ordenes Ministeriales de Agricultura se ha ido estableciendo la protección para distintas especies del reino vegetal.

Actualmente el sistema opera para las siguientes especies: trigo, cebada, avena, arroz, triticale, maíz, girasol, soja, guisantes, habas, judías, lentejas, patata, veza, alfalfa, ray-grass, trébol, violeta, lechuga, melón, sandía, naranjo, mandarino, pome-

lo, limonero, melocotonero y nectarina, manzano, híbrido de almendro x melocotonero, almendro, clavel, rosa y fresa. De forma general puede decirse que la relación anterior incluye la mayor parte de las especies que presentan importancia económica en nuestro país. Dada las dificultades que entraña la puesta en marcha de la protección la apertura a las especies anteriores citadas se ha hecho de forma paulatina a lo largo de los 12 ó 13 años que está vigente este marco jurídico de los derechos de obtentor. Es evidente que lo ideal sería haberlo establecido para todas las especies del reino vegetal, posibilitando así el que obtentores de variedades pertenecientes a especies no relacionadas anteriores pudieran beneficiarse también de estos derechos. No obstante, probablemente en un plazo breve de tiempo nos veremos obligados a incrementar notablemente el número de especies, debido a nuestros compromisos internacionales en esta materia.

Sin entrar a hacer un análisis pormenorizado de la situación estadística en España, si parece conveniente destacar que el número total de solicitudes recibidas para obtener el llamado «Título de Obtención Vegetal» ha sido de 3.190 desde que se estableció la protección. De ellas, sola-

## SEMILLAS: Los derechos de obtentor de variedades

el registro de Variedades Protegidas se procede al estudio detenido de toda la documentación aportada, cuyo procedimiento está especificado en el Reglamento de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

La fase siguiente consiste en dar la mayor publicidad posible a las solicitudes presentadas, mediante la publicación de éstas en el Boletín del Registro de Variedades Protegidas, con objeto de que aquellas personas que tengan algo que objetar, presenten en el plazo de dos meses los escritos de oposición que consideren oportunos.

Posteriormente, tiene lugar el denominado examen previo, que se realiza sobre el material de la variedad que el solicitante tiene la obligación de aportar. Con dicho examen se persigue el comprobar que la variedad es nueva, homogénea y estable. El concepto de novedad a estudiar es quizás el más complicado y al mismo tiempo subjetivo, pues hay que comparar la variedad presentada con todas las conocidas, no sólo por su utilización en España sino por el hecho de que se tenga referencia de su existencia en otros países. Por consiguiente la comprobación de novedad exige dos estudios diferentes: la caracterización varietal y la distinguibilidad respecto a todas las variedades conocidas.

Estas comprobaciones requieren el que una variedad se ensaye por regla general un mínimo de dos años, finalizados los cuales, se eleva el correspondiente expediente a la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, formada por juristas y expertos en obtención de variedades, además de representantes del Instituto, Comisión que eleva propuestas al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de concesión del correspondiente Título de Obtención Vegetal.

Por lo que respecta a nuestra conexión internacional en esta materia, aunque España venía participando como observador en las diferentes reuniones de la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (U.P.O.V.) desde el año 1961, su adhesión no se produjo hasta el año 1980 en que se depositó el Instrumento de Adhesión al Convenio de 1961 y Acta de 1972. Posteriormente el mencionado Convenio Internacional se modificó en 1978 y últimamente en 1991. El de 1978, que introdujo pocos cambios, no fue ratificado por España mientras que el de 1991, que todavía no ha entrado en vigor, es de esperar que lo sea, después de introducir en nuestra legislación los cambios pertinentes. La intención expresada por las autoridades españolas de la futura ratificación quedó manifestada en la Conferencia Diplomática, donde se produjo la modificación al firmar el Acta de la misma y el propio Convenio «ad referendum».



Campo de ensayos de variedades del INSPV. Aranjuez (Madrid).

## PROXIMOS LIBROS

- **PLANIFICACION RURAL**  
*Autor: Domingo Gómez Orea*  
(Coedición con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- **EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**  
*Autor: Domingo Gómez Orea.*
- **ELABORACION DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN**  
*Autores: Luis Civantos, Rafael Contreras y Rosa Grana*



**Editorial Agrícola Española, S.A.**

c/ Caballero de Gracia, 24, 3º izqda.  
28013 MADRID  
Tel.: 521 12 33  
Fax: 522 48 72